

PICNA

Nº7

NOTA DE
DIVULGACIÓN

LOS COMPONENTES DE LA REMUNERACIÓN AL TRABAJO ASALARIADO

.UBA200

.UBAeconómicas

SUSANA KIDYBA

Investigadora del Programa de Investigación en
Cuentas Nacionales, PICNA, de la FCE.UBA.
Email: sukidy@hotmail.com; TW=@SKidyba

Universidad de Buenos Aires.
Facultad de Ciencias Económicas
Programa de Investigación en Cuentas Nacionales.

Nota de divulgación N°7

Los componentes de la remuneración al trabajo asalariado

Susana Kidyba¹
Marzo 2022

¹ Investigadora del Programa de Investigación en Cuentas Nacionales, PICNA, de la FCE.UBA. Email: sukidy@hotmail.com; TW=@SKidyba

Los componentes de la remuneración al trabajo asalariado

La remuneración al trabajo es uno de los componentes de la *Cuenta de Generación del ingreso (CGI)*.

La CGI refleja la retribución a los factores de la producción por su participación en el proceso productivo interno² y supone una elaboración más detallada de la cuenta de producción. De acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (SCN2008), la CGI "... representa una ampliación o una elaboración más detallada de la cuenta de producción, en la que se registran los ingresos primarios devengados por las unidades gubernamentales y por las unidades que participan directamente en la producción" (SCN2008, párr: 7.3).

En lo referido a su alcance, la CGI se expresa, al igual que el resto de las cuentas, por sector institucional³ y junto con la cuenta de producción, por sector de actividad económica⁴, reflejando los sectores, los subsectores o las industrias en los cuales se originan los ingresos primarios.

Los componentes de la CGI son:

- Producto Interno Bruto a precios de mercado (*PIBpm*)
- Impuestos netos de subsidios a los productos ($(T - S)_{prod}$)
- Valor agregado Bruto a precios básicos (*VABpb*)
- Remuneración al trabajo asalariado (*RTA*)
- Otros impuestos netos de subsidios a la producción ($(T - S)_{otros}$)
- Ingreso Mixto Bruto (*IMB*)
- Excedente de Explotación Bruto (*EEB*)

La CGI se puede expresar de manera analítica y contable:

Analíticamente:

$$VABpb = RTA + (T - S)_{otros} + IMB + EEB$$

$$PBIpm = VABpb + (T - S)_{prod}$$

Contablemente:

² El proceso productivo de las unidades institucionales residentes.

³ La clasificación institucional es una agregación de las Unidades Institucionales agrupadas en cuanto a similares objetivos, funciones y comportamientos económicos. En su versión más agregada los Sectores Institucionales pueden definirse como: Sociedades financieras, Sociedades no financieras, Gobierno, Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y Hogares.

⁴ La clasificación por sector de actividad o por industrias es una agregación de los establecimientos productivos en función de la homogeneidad de la función de producción. En su versión más agregada las industrias pueden identificarse como Agricultura, ganadería y pesca, Minas y canteras, Industria manufacturera, Electricidad, gas y agua, Construcción, Comercio, Hoteles y restaurantes, Transporte y comunicaciones, Servicios financieros, Inmobiliarias y servicios a las empresas, Administración pública y defensa, Educación, Salud, Servicios comunales y personales y Servicio doméstico.

Diagrama 1

Empleos	Recursos
Remuneración al Trabajo Asalariado (RTA) Sueldos y salarios Contribuciones patronales efectivas Contribuciones patronales imputadas Impuestos netos de subsidios a los productos (T-S) _p Otros impuestos netos de subsidios a la producción (T-S) _{ot}	Producto Interno Bruto a precios de mercado (PIB _{pm})
Ingreso Mixto Bruto (IMB) ¹	
Excedente de Explotación Bruto (EEB) ²	

1- El IBM es el saldo de la CGI cuando el productor pertenece al sector Institucional hogares

2- El EEB es el saldo de la CGI cuando el productor pertenece al sector Institucional Sociedades

La remuneración al trabajo asalariado

La remuneración de los trabajadores asalariados se define como la remuneración total, en dinero o en especie, a pagar por los empleadores (Unidades productivas) a un asalariado en contraprestación por el trabajo realizado por éste durante el periodo contable.

Como se señala en el SCN2008, “No siempre es sencillo definir a una persona como asalariada o autónoma. Existe una relación entre el empleador y el asalariado cuando hay un acuerdo escrito u oral -el cual puede ser formal o informal entre una empresa y una persona normalmente voluntario entre ambas partes, en virtud del cual la persona trabaja para la empresa a cambio de una remuneración en dinero o en especie. La remuneración se fundamenta normalmente en el tiempo dedicado al trabajo o en algún otro indicador objetivo de la cantidad de trabajo efectuado”. (SCN2008, párr: 7.29).

En general el SCN es consistente con las resoluciones de la Conferencia Internacional de los Estadísticos del Trabajo (CIET) en lo referido a las definiciones de la población económicamente activa. Sin embargo, a diferencia de la CIET, para el SCN2008, el principal objetivo es clarificar la naturaleza de la relación laboral con el fin de fijar la frontera entre la remuneración de los asalariados y otras clases de ingresos. De este modo, por ejemplo, algunas personas que en las estadísticas del trabajo pueden considerarse como trabajadores autónomos, particularmente algunos propietarios de cuasi sociedades y directores propietarios de sociedades, en el SCN2008 son considerados como asalariados.

La remuneración al trabajo contiene la remuneración generada en el territorio económico, tanto de asalariados residentes como de asalariados no residentes, y no incluye la remuneración al trabajo de asalariados residentes que trabajan para unidades institucionales no residente.

- Incluye: a) la remuneración en el territorio económico de empleados no residentes
- No incluye: b) la remuneración en el resto del mundo de empleados residentes.

El ajuste de (-a) y (+b) se hace en la Cuenta de asignación de ingreso primario que refleja los sectores que se apropian de las rentas de factores generadas internamente y en resto del mundo.

La remuneración al trabajo se estima siempre bajo el concepto de devengado, y no incluye impuestos⁵ sobre la masa salarial.

Según el SCN 2008, la remuneración de los asalariados tiene dos componentes:

⁵ En el SCN 2008 las contribuciones patronales no son consideradas impuestos, sino que forman parte de la retribución al factor trabajo

- Los sueldos y los salarios por pagar en dinero o en especie
- Las contribuciones al seguro social por pagar por los empleadores

Los sueldos y salarios en dinero incluyen las siguientes clases de remuneraciones:

- Los sueldos y salarios a pagar de manera regular, incluidos los pagos por resultados y por trabajo a destajo, los suplementos por horas extras, trabajo nocturno, etc.;
- las asignaciones complementarias que se pagan regularmente, como las ayudas para vivienda o para transporte, excluidas las prestaciones sociales;
- los sueldos y salarios a pagar a los asalariados ausentes del trabajo durante períodos cortos de tiempo, por ejemplo, por vacaciones o por paro temporal de la producción, excepto las ausencias por enfermedad, accidente, etc.;
- las gratificaciones especiales u otros pagos excepcionales ligados a los resultados globales de la empresa y establecidos de acuerdo con un programa de incentivos;
- las comisiones, donativos y propinas recibidas por los asalariados, las cuales deben tratarse como pagos por servicios prestados por la empresa que emplea al trabajador y que, por tanto, deben incluirse en la producción y en el valor agregado bruto de la empresa, aun cuando es un tercero quien los paga directamente al asalariado;
- el valor de cualquier contribución social, de los impuestos sobre el ingreso, etc. a pagar por el asalariado, aunque sean en realidad retenidos por el empleador, que los paga directamente a los sistemas de seguros sociales, a las autoridades fiscales, etc. por cuenta del asalariado.

Los sueldos y salarios en especie están constituidos por aquellos bienes y servicios que no son necesarios para el trabajo y que los asalariados pueden usar discrecionalmente en su tiempo libre para la satisfacción de sus propias necesidades o deseos, o las de otros miembros de sus hogares. No se considera como sueldos y salarios a los bienes o servicios que los empleadores están obligados a suministrar a sus asalariados para que éstos puedan desempeñar su trabajo; esos bienes y servicios se tratan como consumo intermedio del empleador (por ejemplo, la ropa especial de protección).

Contribuciones sociales de los empleadores: la remuneración de los asalariados tiene necesariamente que registrar un monto igual al valor de las contribuciones sociales pagadas por los empleadores con el fin de obtener y asegurarles a sus asalariados el derecho a recibir prestaciones sociales si ocurren ciertos sucesos o se dan determinadas circunstancias que puedan afectar negativamente el ingreso o el bienestar: enfermedad, accidente, despido, jubilación, etc. Las contribuciones son contribuciones sociales a pagar por los empleadores a los fondos de seguridad social o a otros sistemas de seguros sociales relacionados con el empleo con el fin de asegurar las prestaciones sociales para sus asalariados⁶.

Las contribuciones sociales de los empleadores pueden ser efectivas o imputadas:

- **Contribuciones sociales efectivas de los empleadores:** son las contribuciones que los empleadores pagan en beneficio de sus asalariados a los fondos de seguridad social, a las empresas de seguros o a otras unidades institucionales responsables de la administración y gestión de los sistemas de seguros sociales. Aunque estas cantidades son pagadas por el empleador directamente al fondo de seguridad social o a otro sistema, los pagos se hacen en beneficio de los asalariados. Por esta razón, deben tratarse como si los asalariados fuesen remunerados en una cantidad igual al valor de las contribuciones sociales por pagar.

⁶ Los sistemas de seguros sociales y la naturaleza de las prestaciones que proporcionan se tratarán en una próxima nota de divulgación.

- Contribuciones sociales imputadas de los empleadores:** son las prestaciones sociales que los empleadores pagan *directamente a sus asalariados*, a sus anteriores asalariados o a las personas que dependen de ellos con cargo a sus propios recursos, sin la intervención de una empresa de seguros o de una caja de pensiones autónoma, y sin crear un fondo especial o una reserva separada para esa finalidad. En tal situación, los asalariados en actividad pueden considerarse protegidos contra determinadas necesidades o circunstancias específicas, aunque no se efectúen pagos para cubrirlas. Por tanto, tiene que imputarse una remuneración a esos asalariados por un importe igual al de las contribuciones sociales que serían necesarias para asegurar, de hecho, el derecho a las prestaciones sociales que acumulan.

Los componentes de la remuneración al trabajo de Argentina

En Argentina pueden identificarse dos tipos de asalariados, aquellos que están registrados en la seguridad social y aquellos asalariados que no están registrados en la seguridad social. Esta distinción es la misma en la remuneración al trabajo asalariado y los componentes de ambas son completamente diferentes.

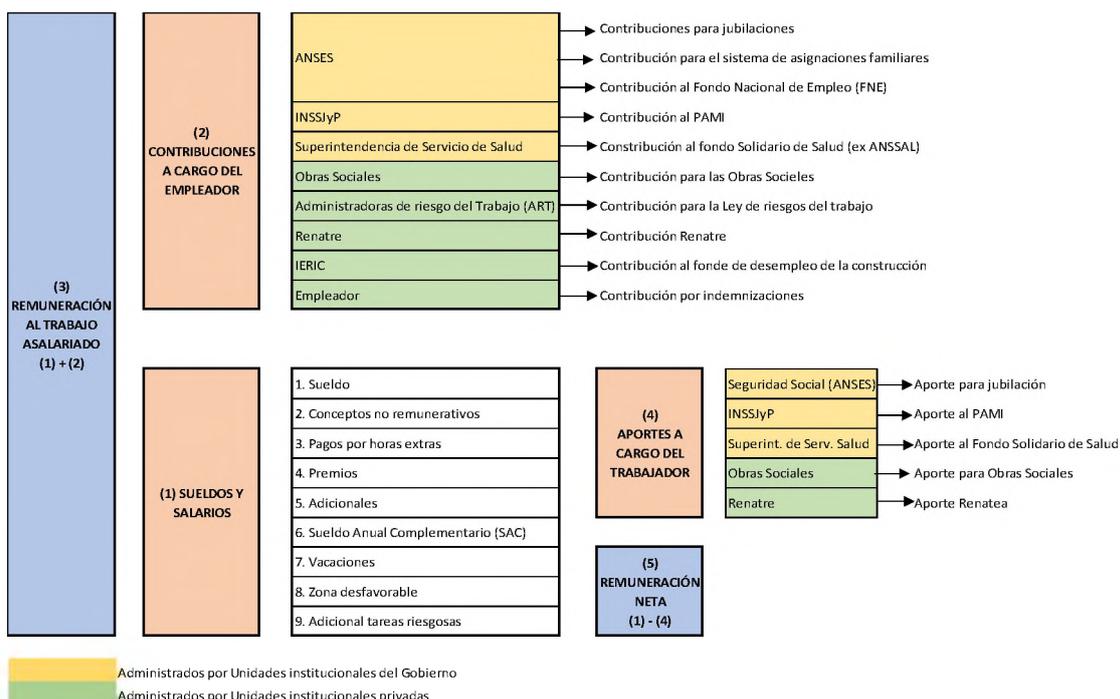
La *remuneración al trabajo asalariado no registrado* no devenga ningún tipo de contribuciones a cargo del empleador o aportes a cargo del asalariado; la remuneración contabilizada en la CGI de los asalariados no registrados es igual al ingreso salarial disponible (o salario neto o salario de bolsillo). La incidencia de la remuneración al trabajo de los asalariados no registrados en la CGI es de aproximadamente entre 7% y 9% del total de la RTA en los últimos años.

La *remuneración al trabajo asalariado registrado* devenga contribuciones a cargo del empleador. Adicionalmente los asalariados hacen aportes a la seguridad social y a los sistemas de seguros relacionados con el empleo, estos importes están dentro del concepto de sueldos y salarios.

En el diagrama 2 puede observarse los conceptos que integran la remuneración al trabajo en dinero de los asalariados registrados del sector privado.

Diagrama 2

Los componentes de la remuneración al trabajo de los asalariados registrados del sector privado



Sueldos y salarios: sueldo básico, conceptos no remunerativos, pagos por horas extras, premios, adicionales, sueldo anual complementario (SAC), vacaciones, zona desfavorable y adicional tarea riesgosa.

Los sueldos y salarios incluyen los **Aportes a cargo del asalariado.**

1. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) administra los aportes para jubilaciones y pensiones.
2. El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) administra el aporte al Programa de Atención Médica Integral (PAMI), la obra social de jubilados y pensionados, de personas mayores de 70 años sin jubilación y de veteranos de Malvinas que opera en la República Argentina.
3. La Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) administra una parte de los aportes a obras sociales⁷ que se retiene para redistribuir entre las obras sociales, fundamentalmente a aquellas que tienen problemas en financiar con aportes propios los gastos prestacionales.
4. Las Obras sociales administran los aportes al seguro de salud de los asalariados.
5. EL RENATRE es un organismo administrado por el sindicato y las cámaras empresariales del sector agropecuario que administra el aporte que los asalariados del sector pagan para financiar un seguro de desempleo, básicamente a los trabajadores estacionales durante la etapa del año que están con “reserva de puesto” pero no cobran salario.

Contribuciones a cargo del empleador

1. ANSES administra las contribuciones para jubilaciones, el sistema de asignaciones familiares y el fondo nacional de empleo
2. INSSJyP administra la contribución al PAMI
3. La SSS administra una parte de las contribuciones a Obras sociales que se retiene para redistribuir entre las obras sociales, fundamentalmente a aquellas que tienen problemas en financiar con aportes propios los gastos prestacionales.
4. Las Obras sociales administran las contribuciones al seguro de salud de los asalariados.
5. Las Administradoras de Riesgo del Trabajo (ART) son sociedades de seguros que administran el seguro por accidente de los trabajadores.
6. EL RENATRE administra la contribución que los empleadores del sector pagan para ofrecer un seguro de desempleo, básicamente a los trabajadores estacionales durante la etapa del año que están con “reserva de puesto”, pero no cobran salario.
7. El IERIC es también una institución formada por el sindicato y las cámaras empresariales del sector de la construcción, administra la contribución que pagan los empleadores sobre los salarios de los trabajadores de obra, cuyo trabajo termina cuando finaliza la obra y no están incluidos en el régimen de indemnizaciones como el resto de los trabajadores. Dicho fondo está disponible para el trabajador al finalizar la obra.
8. Las indemnizaciones son prestaciones que el empleador debe pagar al trabajador cuando lo despide, no existe un fondo que lo administre, debe imputarse como contribución la reserva que el empleador hace para el pago de indemnizaciones.

A manera de ejemplo, en el siguiente cuadro se presenta una estimación de cuánto representa cada componente de la remuneración al trabajo asalariado registrado, en promedio, por cada 100 de sueldos y salarios, para el sector privado.

⁷ Por Ley 23661 se define que una parte de la contribución del empleador y también del aporte del asalariado a la Obra Social se destinará al fondo solidario de Salud, con el cual se ayuda financieramente a las obras sociales que tienen problemas en financiar las prestaciones con los aportes y además también se utilizará el fondo para cubrir tratamientos especiales en el exterior. Se retiene el 10% del aporte o contribución de los afiliados a las obras sociales sindicales y el 15% de las obras sociales de dirección

Cabe aclarar que este cuadro refiere a aquellos aportes y contribuciones que están obligados a pagar la mayoría de los empleadores y asalariados, luego están los casos especiales como los obreros de la construcción y los asalariados del sector agropecuario que no se incluyen en este ejercicio.

CUADRO 1 Componentes de la Remuneración al trabajo asalariado del Sector privado Año 2021*	
Remuneración al trabajo asalariado	124,2
Contribuciones del empleador	24,2
Jubilaciones y pensiones	8,4
Sistema de asignaciones familiares	3,5
Fondo Nacional de empleo	0,7
Super.Serv. De salud	0,8
PAMI	1,1
LRT	2,1
Obras sociales	4,6
Indemnizaciones	3,0
Sueldos y salarios	100
Aportes del trabajador	12,6
Jubilaciones y pensiones	7,6
PAMI	2,1
Super.Serv. De salud	0,8
Obras sociales	2,1
Remuneración neta	87,4

* Estimaciones propias sobre la base de datos de AFIP

Las incidencias de las alícuotas que se presentan en el cuadro 1 son implícitas e inferiores a las alícuotas teóricas. Esto se debe fundamentalmente a dos razones:

- 1- Las alícuotas teóricas se aplican sobre la remuneración imponible y el concepto de sueldos y salarios utilizado en este trabajo es el de remuneración total, lo cual incluye los conceptos no remunerativos.
- 2- En el promedio total se incluyen todas las excepciones al pago de aportes y contribuciones (leyes de promoción del empleo, empresas con dificultades financieras, directores de empresas sobre los que no se pagan contribuciones ni aportes, jubilados que ocupan un puesto de trabajo, etc.).

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) publica trimestralmente la cuenta de generación del ingreso, desagregada por sector de actividad económica. Estas publicaciones se encuentran disponibles en:

https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/cgi_01_2280A74A584E.pdf

Referencias:

Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (SCN2008) Naciones Unidas, Comisión Europea, Fondo Monetario Internacional, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y Banco Mundial (2009).